Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez
SUBGERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: "(…) 7. (…) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (…)";*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"*(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(…) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "(…) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)*";

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"*(…) *El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. (…)";*

Que, el artículo 372, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"(…) Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.";*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define al principio de eficacia como: *"*(…) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: *"(…) Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes* (…)*";*

Que, el artículo 71 de la norma citada dispone: *"*(…) *Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";*

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *"(…) El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público (…)";*

Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *"(…) Naturaleza. - Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.";*

Que, el artículo 690 del Código de Comercio, indica: *"El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar al asegurado o a su beneficiario, por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o, a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.";*

Que, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACP-TH-MOV-0343, de 30 de mayo de 2025, se nombró al Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, misma que rige a partir del 30 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025, de 26 de diciembre de 2025, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) resolvió reformar los montos límite para los autorizadores de gasto en los procesos de contratación. En dicha reforma se establece como ordenador de gasto al Subgerente General cuando el monto de la contratación se encuentre comprendido entre USD 290.000,00 y USD 2.000.000,00;

Que, mediante Resolución Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026, de 27 de abril de 2026, el Gerente General del BIESS, resuelve lo siguiente: ***"Artículo 3.- Delegar al/la Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,*** *para que, a nombre y representación del Gerente General, realice las siguientes funciones: a) Autorizar el gasto e inicio de los procesos y suscribir los actos, resoluciones y contratos relacionados con la preparación, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; así como resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y, en general, ejercer todas las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando el monto del presupuesto referencial, se encuentre entre USD $ 290.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA hasta USD $ 2´000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; quien mantendrá la competencia en todas las fases del procedimiento de contratación, independientemente del valor final de adjudicación; y, (…)".;*

Que, mediante Resolución Nro. BIESS-018-2026, de 26 de junio de 2026, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, expidió el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS, en el Art 1. determina el objeto de este cuerpo normativo señalando: *"(…) Regular el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo que cubran las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios otorgados por el BIESS, a nivel nacional. (…)";*

Que, el Reglamento para la contratación del Seguro Multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios BIESS, establece: ***"Art. 11 De las atribuciones de la Comisión de contratación. -*** *Son atribuciones de la Comisión de contratación llevar a cabo la fase de calificación (…) g) Elaborar el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación, suspensión o desierto del proceso según sea el caso. El informe debidamente motivado deberá ser puesto en conocimiento del gerente general o su delegado para su aprobación; (…)"*

Que, el Reglamento para la contratación del Seguro Multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios BIESS, establece: ***"Art. 38 Informe de la Comisión de Contratación.-*** *La Comisión de contratación , deberá emitir un informe que contemple el desarrollo del proceso, las conclusiones y la recomendación expresa de adjudicación ; cancelación; suspensión; o, declaratoria de desierto del proceso de contratación . Este informe deberá ser remitido al Gerente General o su delegado para conocimiento y aprobación.; (…)"*

Que, el Reglamento para la contratación del Seguro Multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendario BIESS, establece: ***"Art. 42.- Declaratoria de proceso desierto****.- El Gerente General o su delegado, previo informe de recomendación de la Comisión de contratación, declarará desierto el proceso en los siguientes casos: (…) d) Por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (…)"*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-SGEN-0013-2026 de 26 de agosto de 2026, el Subgerente General del BIESS, resolvió: *"**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-002 para la **"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"**; con un presupuesto referencial de USD $1.315.517,85 (un millón trescientos quince mil quinientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100), incluye tasas, impuestos y contribuciones aplicables**. Artículo 2.- APROBAR** las bases del concurso, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos preparatorios del proceso de "CONTRATACIÓN DELSEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍASY VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS", de conformidad al memorando Nro. BIESS-CADM-2026-0677-MM de 13 de agosto de 2026, y la documentación aprobada por la Subgerencia de Operaciones – Dirección de Custodia Institucional como área requirente* (...)*";* y, designó a la Comisión de Contratación, conformada por: Mgs. Alfredo Verdesoto Vásquez, Director de Custodia Institucional (E), como Presidente; Mgs. Rosario del Carmen Ramírez González, Analista Junior de Custodia Institucional, delegada del Subgerente de Operaciones; e Ing. Pablo Alejandro Sandoval Villarreal, Asistente de Custodia Institucional, en calidad de Profesional Afín al objeto de la contratación;

Que, con fecha 26 de agosto de 2026, se publicó el proceso de contratación Nro. CSM-BIESS-2026-002 denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS", en la página web institucional del BIESS;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2026-1718-MM, de 26 de agosto de 2026, la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, notificó a los miembros de la Comisión de Contratación para llevar a cabo el procedimiento contratación Nro. CSM-BIESS-2026-002 denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS";

Que, con fecha 28 de agosto de 2026, la Comisión de Contratación dio respuesta a las 82 preguntas dentro del proceso de contratación Nro. CSM-BIESS-2026-002 denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS", conforme consta en ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS y ACLARACIONES, publicada en la página web institucional del BIESS,

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de 03 de septiembre de 2026, la analista senior de contratación y compras públicas dejó constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas físicas dentro del tiempo límite establecido en el cronograma;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 03 de septiembre de 2026, la Comisión de Contratación procedió a la apertura de las cuatro (4) ofertas presentadas de acuerdo al siguiente detalle: OFERENTE 1: SEGUROS ALIANZA S.A. RUC: 1790551350001, OFERENTE 2: LATINA SEGUROS C.A. RUC: 0991311637001, OFERENTE 3: HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. RUC: 0991295542001 y OFERENTE 4: ASEGURADORA DEL SUR C.A. RUC: 0190123626001;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 08 de septiembre de 2026, la Comisión de Contratación, indicó lo siguiente: *"Los miembros de la Comisión de Contratación Mgs. Alfredo Verdesoto Vásquez; Mgs. Rosario del Carmen Ramírez González, e Ing. Pablo Alejandro Sandoval Villarreal, conforme al cronograma y convocatoria, han revisado todas las ofertas presentadas luego de cual han establecido que existen errores a ser convalidados,* (...)*";*

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 10 de septiembre de 2026, la analista senior de contratación y compras públicas dejó constancia de la recepción física de dos (2) convalidación de errores, dentro del tiempo límite establecido en el cronograma;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 11 de septiembre de 2026, la Comisión de Contratación procedió a la apertura de las dos (2) convalidación de errores físicas presentadas de acuerdo al siguiente detalle: OFERENTE 1: SEGUROS ALIANZA S.A. RUC: 1790551350001 y OFERENTE 4: ASEGURADORA DEL SUR C.A. RUC: 0190123626001; además deja constancia que con fecha 10 de septiembre de 2026 a las 11h15 el representante Legal y la Coordinadora del OFERENTE 2: Seguros LATINA SEGUROS C.A., se acercaron a las oficinas de la Subgerencia de Operaciones a realizar la convalidación solicitada; misma que consistía en sumillar la oferta presentada.

Que, a través de INFORME PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO No. CSM-BIESS-2026-002, la Comisión de Contratación recomendó: *"*(...) *en base a lo establecido en el artículo 11, literal g) y artículo 38 del Reglamento para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, recomienda al Subgerente General declarar desierto el proceso Nro. CSM-BIESS-2026-002, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS" por resultar inconveniente para los intereses institucionales, conforme lo establecido en el artículo 42, literal d), del mencionado Reglamento, así como en el numeral 13 de las Bases del Concurso. Esta*

recomendación se sustenta en las inconsistencias y omisiones de la metodología de evaluación de la experiencia específica, las cuales impiden asignar el puntaje mediante reglas objetivas, verificables y previamente determinadas. De persistir la necesidad institucional, se recomienda iniciar un nuevo procedimiento, previa corrección y aprobación de las Bases, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS, "Una vez declarado desierto el proceso, el Gerente General o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura, previa recomendación motivada de parte de la Subgerencia de Operaciones", en este sentido la nueva metodología deberá definir expresamente el tipo de experiencia evaluable, el monto máximo susceptible de puntuación, la fórmula proporcional y la forma de determinar la experiencia adicional.";

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DPCI-2026-1446-MM de 15 de septiembre de 2026, el Presidente de la Comisión de Contratación, remite al Subgerente General el Informe para la declaratoria de Desierto del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-002, denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDI TOS PRENDARIOS BIESS", para que, en el ámbito de sus competencias, se sirva disponer la elaboración del acto administrativo correspondiente; a lo cual el señor Subgerente General a través de sumilla inserta en el memorando citado manifiesta: *"Estimado Coordinador, se acoge la recomendación de la Comisión de Contratación, para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS" y elaborar la resolución de declaratoria de desierto, acorde a la normativa legal vigente";*

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026 de 27 de abril de 2026 y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso Nro. CSM-BIESS-2026-002 denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS," de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 42 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS; y, con base en la recomendación expresa de la Comisión de Contratación contenida en el INFORME PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO No. CSM-BIESS-2026-002, de 15 de septiembre de 2026, anexo al memorando Nro. BIESS-DPCI-2026-1446-MM, de la misma fecha.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y Mercadeo la publicación de la presente Resolución y demás documentación que determina el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS, a través de la página web Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, trato justo y publicidad.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución será a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RAFAEL ANDRES BALDA VELASQUEZ

Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez
SUBGERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PAUL JUSTIN GUZMAN CORDERO

Abg. Paúl Justin Guzmán Cordero
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS